

REVISTA

DE

CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN MENSUAL

DEL

Centro Estudiantes de Ciencias Económicas.

DIRECTOR:

ROBERTO A. GUIDI

AÑO 1

NÚM. 3

SEPTIEMBRE DE 1913



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1835 - CALLE CHARCAS - 1835

BUENOS AIRES

NOTAS MARGINALES

A mediados del mes actual, el Dr. Vicente C. Gallo presentó, en la Cámara de Diputados, un importante proyecto de ley que tiene por objeto reorganizar los servicios de estadística de la nación.

Al fundamentar dicho proyecto, decía su autor:

«Se ha dicho que en la actualidad no es posible gobernar sin estadística.

La afirmación encierra una profunda verdad. Si la acción gubernativa se determina ahora como antes por la inspiración de las necesidades públicas y de los ideales colectivos, su eficacia depende sustancialmente de la seriedad de la base en que reposa y de la exactitud de los datos que la informan. La complejidad de la vida moderna, la multitud de los problemas que encierra y la diversidad de los factores que la constituyen, determinan la necesidad de datos serios y concretos sobre los mismos para que la función gubernativa ni se pierda en la desorientación de esfuerzos innocuos ni resulte malograda por deficiencia orgánica.

Sólo la estadística puede suministrar los elementos esenciales para que los poderes públicos desarrollen su labor con acierto y armónicamente con las exigencias y las aspiraciones sociales: sólo ella puede demostrar la intensidad de los problemas y de las necesidades y fijar el grado del esfuerzo que ha de desarrollarse para resolverlos o satisfacerlos.»

Bastan estas palabras para poner de relieve la importancia del proyecto que dispone la creación de la Dirección General de Estadística de la Nación, cuyas funciones serán las de «recibir, elaborar, coordinar y publicar toda clase de informaciones estadísticas relacionadas con el estado físico, político, administrativo, económico, financiero, intelectual y moral de la nación y demás datos que a su juicio ofrezcan algún interés científico o administrativo.»

Este proyecto tiene una disposición que lo distingue y pone en evidencia los recuerdos que aun guarda de la carrera comercial el distinguido diputado, ex profesor en el Instituto de Altos Estudios Comerciales, cuando, en el art. 16, dice:

«Los diplomados de la Facultad de Derecho y del Instituto Superior de Estudios Comerciales tendrán preferencia para el desempeño de los cargos técnicos de la dirección general de estadística.»

Reconforta el espíritu ver a hombres de la talla del Dr. Gallo recordar en esta forma la carrera comercial y contestar así a los que, con ligereza, ignorancia o mala intención, obstaculizaron su consolidación definitiva «pretendiendo», nótese bien, evitar la creación de la Facultad de Ciencias Económicas con críticas tan mezquinas como infundadas.

Terminaremos, sin más comentarios, con las últimas palabras que, al fundar su proyecto de ley, dijo el diputado Gallo:

«Para concluir agregaré que, aparte de las leyes nacionales vigentes, al formular este proyecto, en los diversos aspectos que ofrece, he tenido presentes la legislación de Francia, del Brasil, de Australia, Estados Unidos y la provincia de Buenos Aires, el proyecto formulado por el señor doctor Francisco P. Latzina, jefe de la dirección de estadística de hacienda de la nación, a raíz de una iniciativa del ex ministro doctor Eleodoro Lobos, y las indicaciones que ha tenido la deferencia de hacerme el señor doctor H. Broggi, profesor de estadística en el Instituto Superior de Estudios Comerciales».

* * *

Nos parece que la implantación de depósitos de cereales similares, en su funcionamiento, a los «beiken-soko» japoneses daría gran resultado entre nosotros y que sería una idea muy factible, aunque no fueran los mismos los motivos de su creación.

Las principales causas de su establecimiento en el Japón son: la frecuencia de los incendios y de las inundaciones que continuamente ponen en peligro la cosecha, único recurso de la población rural, y la necesidad de venderla pronto por la penuria económica del agricultor japonés.

Los «beiken-soko» reciben de los agricultores y de los comerciantes ciertas cantidades de arroz que se encargan de guardar en depósito, clasificarlo y seleccionarlo cuidadosamente. Pueden constituirse bajo forma de sociedades por acciones, colectivas o en comandita y también se admite la forma cooperativa, pero nunca deberán revestir los caracteres de empresa de especulación, siendo condición esencial la exclusión de toda idea de lucro. Para garantizar los fines de utilidad pública se encarga generalmente su dirección a personas que gozan en su país de gran estima y de la más ilimitada confianza.

Las principales operaciones realizadas por los «beiken-soko» pueden agruparse así:

1ª. Operaciones primordiales:

a) Conservación de las cosechas.

- b) Emisión de «warrants» sobre las cosechas depositadas.
- c) Anticipos en metálico sobre dichos depósitos.
- 2°. Operaciones secundarias:
 - a) Mejora en la preparación de envases, para los depósitos en almacenes, que faciliten la conservación y expedición.
 - b) Mejoras en la producción de cereales.
 - c) Severa vigilancia en los mercados.
 - d) Expediciones eventuales y transportes.
 - e) Mediación en las cuestiones sobre el seguro de los depósitos.
 - f) Organización de exposiciones, fomento del empleo de abonos, maquinaria agrícola, etc.

Cuando el depositante entrega su cosecha, el «beiken-sokon» la clasifica en categorías y le da el «warrant» respectivo, que debe presentar al retirarla nuevamente. En el momento de la devolución, el depositante está obligado a reembolsar los gastos originados por el depósito, tales como los derechos de examen del arroz, gastos de seguro, almacenaje, etc.

Esto permite al agricultor sustraerse de la especulación de terceros y vender las cosechas en el momento más favorable. Esto basta por sí para recomendar una institución de esta índole.

* * *

Nadie duda del poder que tiene el tiempo en la evolución de la materia y de las ideas. Pero nadie hubiera creído, a no haberse producido el hecho, que en el tiempo que media de Mayo a Septiembre, dos nombres, al parecer entonces antagónicos, pero diametralmente antagónicos, se hubieran visto asociados ahora por una misma idea.

Asociados están, en efecto, en la protesta de nuestros vinicultores mendocinos, los nombres de Agote y Justo, diputados distinguidos que, por efectos de la misma causa, es decir, por militar en campos de ideas opuestas y caer por lo tanto en extremos, se han equivocado igualmente.

No conviene convertir al vino en artículo de lujo, no conviene, de golpe y zumbido, sin decir siquiera «agua va», gravarlo con un impuesto de cinco centavos el litro.

Hay que considerar antes que la industria vinícola es hoy una de las grandes fuentes de la riqueza nacional, que se ha desarrollado, puede decirse, sin protección y luchando con fletes carísimos para traer al principal centro de consumo — Buenos Aires — sus productos, hasta tal punto, que es más barato traer vino de Génova que de Mendoza.

Si lejos de protegerla se grava a la industria con un impuesto exorbitante, como el que se proyecta, se amenaza seriamente su vitalidad. De ahí las gestiones que se han visto obligados a iniciar.

ante nuestros poderes públicos, los vinicultores mendocinos, pidiéndola que no se sancionen esos proyectos.

Por negligencia hemos arruinado los yerbales de Misiones; por imprevisión o ligereza, quizá se arruinen las viñas de Mendoza. Pero, consolémonos: aun nos quedan caña de azúcar en Tucumán y diputados y senadores en el Congreso.

* * *

Una industria que debería ser una de las más prósperas de la República está en decadencia. Nos referimos a la industria yerbatera. Datos estadísticos recientemente publicados nos dicen que, en 1902, la producción nacional de yerba excedió a 2 millones de kilogramos y que diez años después, el año pasado, no alcanzó a 600.000 kilos.

No obstante, nadie puede poner en duda las inmejorables condiciones del territorio de Misiones para el desarrollo del «ilex paraguayensis», la preciosa planta productora de la yerba mate, que nace espontánea en esa región y crece sin que enfermedades ni cambios atmosféricos la perjudiquen.

Es que el mal depende de los hombres: de los hombres que han destruido los yerbales explotándolos, sin mirar el porvenir, para enriquecerse en un día; de los hombres que no han dictado leyes que protejan esta riqueza nacional y contribuyan a repoblar y fomentar la plantación de los yerbales; de los hombres, que muchas veces se empeñan en hacer producir al suelo lo que el suelo no puede darles y desprecian en cambio lo mejor, que no se cuida, justamente porque la naturaleza lo brinda a manos llenas.

El resultado es que nuestra producción es insignificante, comparada con nuestro consumo que, en 1912, fué de 53.703.000 kilogramos. El Brasil y el Paraguay nos suministraron más de 52.800.000 kilos, que importaron unos 12.000.000 de pesos oro.

Entre tanto, las condiciones naturales de nuestro clima y nuestro suelo nos colocan en situación de poder suplir nuestro consumo y mantener una valiosa exportación de un producto cada vez más solicitado y de más porvenir. Es hora de que reaccionemos.

* * *

Según datos aproximados de la dirección de Estadística y Economía Rural, el número de cabezas de ganado vacuno era, en 31 de Diciembre de 1911 28.786.000
la procreación calculada: 26 o/o, año 1912 7.485.000
y la importación en pie, en igual fecha 7.000

36.278.000

El número de cueros exportados fué 5.700.000

el de cueros elaborados en el país y el «stoko»

comercial	1,300.000	
y el de animales exportados en pie	262.000	7.262.000
		29.616.000

Esta cifra es inferior a la que arroja el censo realizado en 1908, pero no en tal forma que justifique la escasez de carne, que tantos comentarios suscita, quizás por aquello de que este es un país «esencialmente agrícola y ganadero». Pero no es esta, sin embargo, la mayor anomalía; las noticias que últimamente nos llegaron de Chile informan que las autoridades del vecino país han averiguado que la escasez del ganado vacuno, en las provincias situadas en la zona austral del territorio chileno, se debe a que los ganaderos argentinos han importado ganado chileno en grandes cantidades.

Ante estos hechos, Chile ve reagravada su situación económica, como país que lucha por abastecer su mercado de un artículo de primera necesidad, y la Argentina, que empieza a sentir las consecuencias de esa misma carestía, se torna en país importador de uno de sus principales artículos de producción.

Esta situación se explica, no obstante, teniendo en cuenta que para enviar nuestros ganados a Chile es necesario pagar, al transporar la cordillera, impuestos aduaneros demasiado elevados y que, si bien los precios que se obtienen en el país limítrofe son remuneradores, no superan a los de nuestra plaza. De ahí, pues, que se realice una operación comercial más beneficiosa adquiriendo ganado en Chile, en lugar de venderlo, para negociarlo después de una breve invernada, en los mercados argentinos.

Se han señalado, además, como causas de esta importación, las primitas operaciones del trust de la carne y la excesiva exportación de ganado argentino de estos últimos años.

* * *

Aunque no es el art. 39 del decreto reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia el único que está en flagrante contradicción con las disposiciones del Código de Comercio, pues hay otros de ese mismo decreto que adolecen de igual defecto, es, en cambio, el primero que ha sido tachado de ilegal por el procurador general de la nación.

De acuerdo con la facultad que dicho artículo le acuerda, la Inspección General de Justicia pretendió comprobar si la sociedad anónima «Estancias y Colonias Curumalán» llevaba sus libros en la forma que prescribe la ley.

Como el directorio, apoyándose en la disposición terminante del art. 57 del C. de Comercio, se negara a exhibir sus libros, se formó un expediente sobre retiro de la personería jurídica de esa

sociedad, el cual fué remitido en vista al procurador general de la Nación, Dr. Botet.

El Dr. Botet hace notar, al expedirse, la disposición del artículo antes mencionado y sostiene que la exhibición general de esos libros sólo puede decretarse a instancia de parte, en los casos que la ley determina y en los puntos que se refieran a la causa que origina la exhibición (art. 57 y 58 del C. C.).

«Ante prescripciones legales tan explícitas y en presencia de tan conocidos principios — añade el dictamen — la investigación que autoriza, en los libros y giro comercial, el art. 39 del decreto de Noviembre 17 de 1908, que reglamentó la Inspección General de Justicia, no puede hacerse efectiva, pues tal decreto, de simple origen administrativo, sin que le dé más fuerza la circunstancia de hallarse suscripto por todos los ministros del P. E., no puede, en caso alguno, oponerse ni menos tentar su efectividad frente a aquellas disposiciones de orden perfectamente legal.»

Por estos motivos el procurador general encuentra justificada la resistencia del directorio de la sociedad aludida a exhibir sus libros de comercio.

Pero no sólo encuentra justificada esa actitud, dado que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni menos a realizar lo que prohíbe, sino que halla injustificada la sanción del art. 42 del citado decreto reglamentario, que se pretende aplicar para retirar, a la Sociedad de que se trata, la personería jurídica, pues si bien es verdad, dice el Dr. Botet, que le fué acordada por el P. E., no es menos cierto que tal acuerdo fué hecho a mérito de la ley y sólo en virtud de ésta puede serle retirada.

Concluye el Procurador de la Nación diciendo que el hecho de resistir una inspección ilegal no justificaría el retiro de la personería jurídica y que tal acto significaría una arbitrariedad inexplicable, y aconseja, por último, que no se insista en realizar esa investigación de libros ni en hacer efectiva la sanción ilegal del art. 42 del mencionado decreto reglamentario.
